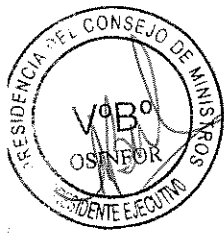


RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 165 -2011-OSINFOR

Lima, 22 AGO. 2011

VISTO:

El Informe N° 005-2011/PCE-ADP-003-2011-OSINFOR, del 19 de agosto de 2011, del Presidente del Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2011-OSINFOR para la "Adquisición de Servidores y Componentes para Implementación del Data Center", respecto a la Nulidad del referido proceso de selección;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 090-2011-OSINFOR, del 04 de mayo de 2011, se aprobó el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2011- OSINFOR para la "Adquisición de Servidores y Componentes para Implementación del Data Center", designándose para tal efecto a los miembros del Comité Especial que tendrían a su cargo la conducción del referido proceso;

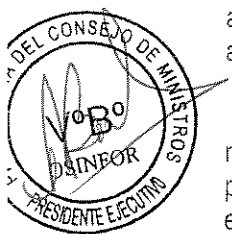
Que, por Resolución Presidencial N° 149-2011-OSINFOR, del 03 de agosto de 2011, se aprobaron las Bases del referido proceso de selección, por un valor referencial de S/. 349,993.13 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres y 13/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 03 de agosto de 2011, el Comité Especial procedió a convocar el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2011-OSINFOR para la "Adquisición de Servidores y Componentes para Implementación del Data Center", conforme al cronograma aprobado en las Bases;

Que, durante la etapa de formulación de consultas y/u observaciones a las Bases, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Notificación N° 10838-2011, del 08 de agosto de 2011, registrada en el SEACE, comunica de dos (02) observaciones a las Bases del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2011-OSINFOR, para la "Adquisición de Servidores y Componentes para Implementación del Data Center";



Que, de la revisión del expediente de contratación se puede advertir que la notificación del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, fue formulada durante la etapa de formulación de consultas y observaciones, siendo la observación más relevante, la consignada en el numeral 1) del mensaje de la Notificación referida; sin embargo, ante la derivación tardía de la notificación a los miembros del Comité de Selección, acontecida el 18 de agosto de 2011, se integraron las bases sin advertir la recomendación del mencionado organismo supervisor;



Que, mediante Acta de Observaciones al Procedimiento suscrita el 18 de agosto de 2011, los miembros del Comité Especial manifiestan que resulta necesario en aras de la transparencia y del debido proceso ejecutar las acciones pertinentes y adoptar las medidas administrativas correspondientes, a efectos de que se declare la Nulidad del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2011-OSINFOR, debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa oportuna, teniendo presente, previamente las observaciones en la formulación de las nuevas Bases Administrativas;



Que, al advertirse la omisión de las normas durante el proceso de selección antes referido, resulta necesario que el Titular de la Entidad declare de oficio la Nulidad del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2011-OSINFOR, en virtud de haberse incurrido en una de las causales previstas en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente: "(...) *declarará nulos los actos expedidos, cuando (...) contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección (. .)*";



Que, en atención a los antecedentes de orden fáctico y normativo es necesario proceder a emitir el acto administrativo que permita adecuar de manera correcta los actos que conforman el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2011-OSINFOR, para la "Adquisición de Servidores y Componentes para Implementación del Data Center", toda vez que se ha incurrido en una causal de nulidad expresa, y;

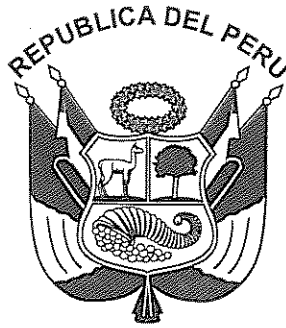
Estando con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2011-OSINFOR, para la "Adquisición de Servidores y Componentes para Implementación del Data Center", toda vez que se ha incurrido en una causal de nulidad por contravenir normas legales durante el proceso de selección, de conformidad a los considerandos expuestos.

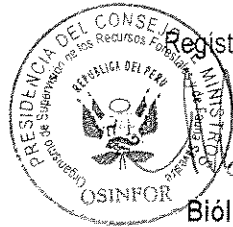
ARTICULO 2°.- RETROTRAER el proceso de selección convocado y declarar Nulos todos los actos hasta la etapa de aprobación de Bases.



ARTICULO 3°.- DISPONER que Sub Oficina de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de ley.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley, debiendo determinar la Sub Oficina de Recursos Humanos las responsabilidades funcionales, en las que hubieran incurrido los funcionarios y/o servidores que han intervenido en el presente proceso.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Sub Oficina de Logística, Sub Oficina de Recursos Humanos, Miembros del Comité Especial y participantes debidamente registrados, para conocimiento y fines consiguientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

Richard E. Bustamante M.
Biól. Richard E. Bustamante M.

Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR